

AURELIO AGUSTÍN: *RETÓRICA* (TRADUCCIÓN Y NOTAS)

PEDRO RAFAEL DÍAZ Y DÍAZ
Universidad de Granada

I. NOTA DE PRESENTACIÓN

El *Liber de rhetorica*, como prefiere intitularlo Halm¹ primando la autoridad de *B = cod. Bernensis 363* (saec. IX), o los *Principia rhetorices*, título por el que prefiere inclinarse Giomini² a partir de una cita del propio Agustín³ así como por el testimonio de *F = cod. Monac. Lat. 6406 olim Frisingensis 206* (saec. XII), ha concitado el interés de los estudiosos por dos razones fundamentalmente:

- a.- La cuestión de la autoría.
- b.- La relación doctrinal de este opúsculo retórico con las teorías retóricas antiguas en general y, en particular, con la doctrina del rétor griego Hermágoras⁴.

¹ HALM, C., *Rhetores Latini Minores*, Frankfurt am Main 1964 (=Leipzig 1863), pp. 137-151: "Aurelii Augustini de rhetorica liber".

² GIOMINI, R., "I *principia rhetorices* di Agostino e il nuovo *Bodmer 146* dei *Rhetores Latini Minores*" en *Filologia e forme litterarie. Studi offerti a Francesco Della Corte*, vol. IV, Urbino 1987, pp. 281-297.

³ Aug. *retract.* I 5, 6: "de aliis vero quinque disciplinis illic similiter incohatis -de dialectica, de rhetorica, de geometria, de arithmetica, de philosophia- sola principia remanserunt, quae tamen etiam ipsa perdidimus; sed haberi ab aliquibus existimo."

⁴ El temnita Hermágoras es el celeberrimo rétor griego, cuyo *floruit* se puede situar a mediados del s. II a.C. Sobre la personalidad de Hermágoras y su ambiente histórico y

Ambos puntos los tocan resumidamente en la introducción a su traducción en lengua inglesa Dieter, O.A.L. & Kurth, W.Ch., "The *De rhetorica* of Aurelius Augustine" *Speech Monographs* 35 (1968) 90-108. Por lo cual, aquí nos limitaremos simplemente a dar cuenta de las respectivas posiciones de partida de detractores y defensores de la paternidad agustiniana de este opúsculo retórico, así como de su valor a la hora de entrever los cimientos del edificio hermagóreo y de sus particiones más importantes, remitiendo para el detalle bibliográfico al mencionado artículo.

Pues bien, con respecto a la cuestión de la autoría, vamos a transcribir la opinión de un estudioso que niega la autoría del santo obispo de Hipona y el valor de la obrita en cuestión, como por ejemplo Marrou, H.I., *Saint Augustin et la fin de la culture antique*, Paris 1958⁴, pp. 578-579: "Ce texte (les *Principia rhetorices*) n'a rien d'augustinien: il est l'oeuvre d'un rhéteur latin qui suit de près le manuel grec d'Hermagoras, qui ne paraît pas à l'aise dans le vocabulaire latin, et qui étale avec complaisance sa connaissance du vocabulaire technique grec, ce qu'Augustin par goût et par ignorance n'aurait jamais pu faire. Je serai donc porté à écarter ce court opuscule. Ne regrettons rien; plus encore que les précédents, il est d'une extrême banalité et ne met en oeuvre que les notions les plus élémentaires, celles que tout étudiant antique ayant fréquenté l'école du rhéteur ne pouvait faire autrement que de posséder."

En el otro lado de la balanza se sitúa Barwick, K., quien en "Augustins Schrift *De rhetorica* und Hermagoras von Temnos" *Philologus* 105 (1961), p. 97, nota 1, afirma lo siguiente: "Die Versuche, *De rhetorica* als unecht zu erweisen, sind nicht überzeugend." Y en la misma obra, p. 102, así se pronuncia sobre la importancia del fragmento para la reconstrucción aproximada de la doctrina retórica de Hermágoras: "Aber selbst das Bruchstück ist für uns von großer Bedeutung, nicht nur für die

cultural pueden verse los siguientes títulos: THIELE, G., *Hermagoras. Ein Beitrag zur Geschichte der Rhetorik*, Straßburg 1893; SUSEMIHL, F., *Geschichte der griechischen Literatur in der Alexandrinerzeit*, vol. II, Leipzig 1892, pp. 471-477; RADERMACHER, L., *RE*, vol. VIII 1 (1912), s.v. "Hermagoras", nº 5-8, cols. 692-696. Fue autor de una "tékhne", en seis libros, no conservada, y de la que sólo mediante la transmisión indirecta podemos hacernos una idea aproximada sobre su estructura general y sobre el contenido de algunas de sus partes; los testimonios y fragmentos de la obra de Hermágoras pueden verse en MATTHES, D., *Hermagorae Temnitae testimonia et fragmenta adiunctis et Hermagorae cuiusdam discipuli Theodori Gadarei et Hermagorae minoris fragmentis*, Leipzig 1962.

Rekonstruktion der Lehre des Hermagoras, sondern auch deshalb, weil es uns einen Blick gestattet in dem Unterrichtsbetrieb der hermagoreischen Schule, jedenfalls in den letzten Jahrhunderten ihres Bestehens." Sobre esta misma cuestión se ha pronunciado Barwick en repetidas ocasiones. He aquí los títulos de sus artículos que más relación guardan con la obra que estamos estudiando y que, por supuesto, hemos contemplado tanto en nuestra traducción como en las notas explicativas: Barwick, K., "Augustins Schrift..." pp. 97-110; Id., "Zur Erklärung und Geschichte der Staseislehre des Hermagoras von Temnos" *Philologus* 108 (1964) 80-101; Id., "Zur Rekonstruktion der Rhetorik des Hermagoras" *Philologus* 109 (1965) 186-218.

Refiriéndonos ya más en concreto a la traducción, hemos de reconocer que la realizada en inglés por Dieter & Kurth nos ha reportado indudable provecho en puntos muy concretos. Sin embargo, el criterio que nosotros seguimos en nuestra traducción es diferente al de Dieter & Kurth. En efecto, aunque el *De rhetorica* agustiniano es un tratado indudablemente técnico y escolar y, en consecuencia, el literalismo y la transcripción del término técnico original están plenamente justificados, nosotros sin embargo preferimos la adaptación del tecnicismo a la lengua española y no el mero trasplante, siguiendo así en la línea iniciada en anteriores trabajos nuestros⁵.

El contenido de este fragmento se distribuye en un total de 21 capítulos, según la edición de Halm, articulados en los siguientes apartados:

- officium oratoris* (cap. 1; de p. 137, l. 4 a p. 138, l. 2)
- finis rhetoricae* (capp. 2-3; 138, 3-138, 33)
- civiles quaestiones* (cap. 4; 138, 34-139, 22)
- thesis/hypothesis* (capp. 5-6; 139, 23-141, 7)
- "*peritasis*" = *circumstantia* (capp. 7-8; 141, 8-142, 14)
- rationales quaestiones* (capp. 9-10; 142, 15-143, 17)
- legales quaestiones* (cap. 11; 143, 18-143, 24)
- "*katáphasis/apóphasis*" (cap. 11; 143, 25-144, 10)

⁵ DIAZ Y DIAZ, P.R., "Marciano Capela. *Libro V: La Retórica* (Traducción y Notas)" *Florentia Illybrittana* 2 [en prensa]; Id., "Julio Severiano: *Reglas de Retórica. Recopilación esquemática* (Traducción y Notas)" *Estudios de Filología Latina* 5, *Homenaje al Prof. G. Lachica Cassinello* [en prensa]; Id., "Prisciano: *Ejercicios preparatorios de Retórica* (Traducción y Notas)", *Homenaje a la Prof^a J. Cabrera Moreno* [en prensa].

status (cap. 12; 144, 11-144, 21)
 "aition/synékhon>krinómenon" (capp. 13-14; 144, 22-145, 33)
asystatae controversiae (capp. 15-16; 145, 34-147, 17)
figurae controversiarum (capp. 17-21; 147, 18-151, 4).

Con excepción del capítulo dedicado al *officium oratoris*, todos los demás aparecen casi íntegramente recogidos en la recopilación de fragmentos atribuidos por Matthes a Hermágoras⁶. No obstante, para Barwick, incluso allí donde no aparece Hermágoras expresamente citado, también hay que contar con una probable ascendencia hermagórica, como sucede por ejemplo con el capítulo dedicado al *officium oratoris*⁷. Una de las tareas a las que debe aplicarse con todo su celo el orador es la "nóesis" = *intellectio*. Tan grande importancia atribuyó Barwick a la *intellectio* que, con exclusión de los capp. 2 y 3 consagrados al estudio del fin de la retórica, el resto del incompleto opúsculo agustiniano (a saber, el tratamiento de las *quaestiones civiles*, de la *thesis* y de la *hypothesis*, de la doctrina de los *status*, de las *controversiae asystatae* y de las *figurae controversiarum*) puede considerarse en rigor un desarrollo del contenido de la "nóesis"⁸.

⁶ No aparecen recogidos por Matthes los siguientes fragmentos, citados a partir de la edición de Halm: 138, 4-12; 139, 8-9; 139, 24-28; 140, 2-3; 140, 3-4; 141, 8-10; 141, 16-19; 143, 22-25; 146, 4; 149, 5-25; 150, 6-16; 151, 4. Hay que reseñar también la alteración de orden que se advierte entre el texto de Agustín y los fragmentos reconstruidos de Hermágoras: en efecto, en Agustín las *quaestiones legales* (cap. 11; 143, 18-22) aparecen tras las *quaestiones racionales* (capp. 9-10; 142, 15-143, 17); en cambio, en los fragmentos adjudicados a Hermágoras por Matthes los "nomiká zetémata" (frag. 20^b; 47, 12-18) figuran tras los "asystata" (frag. 19^b; 43, 6-45, 12).

⁷ BARWICK, K., "Zur Rekonstruktion..." p. 187: "Es ist daher anzunehmen, daß wir überall da, wo dies nicht geschieht, hermagoreisches Lehrgut vor uns haben; und so auch in dem Abschnitt 137, 4-21, wo Augustin in aller Kürze über die *officia* des Redners sich folgendermaßen äußert..."

⁸ BARWICK, K., *ib.*, p. 197: "Es hat sich nun herausgestellt, daß seine Hauptmaße (139, 23-Schluß) aus einer näheren Ausführung und Erläuterung der einzelnen Teile der "nóesis" (= *intellectio*) besthet."

II. TRADUCCIÓN

[1.- *La tarea del orador*⁹]

1. Tan pronto se ha planteado una cuestión civil, *la tarea del orador* consiste específicamente en discernir¹⁰, en primer lugar, si es general o particular¹¹, simple o compuesta, absoluta o comparativa¹²; a continuación, una vez que se han efectuado estos distinguos, en hallar¹³ dentro de ella los lugares apropiados para la división del discurso en sus partes¹⁴ y dotarlos de conceptos acordes con el carácter y el temperamento del orador; después, en evaluar¹⁵ el material inventariado, descartando lo que rente un modesto

⁹ Como advierten DIETER & KURTH, *op. cit.*, p. 96^a, nota 1, el esquema que ofrece Agustín de las tareas del orador es único en toda la teoría retórica antigua y no admite equiparación con ninguno de los tratados de retórica transmitidos hasta nosotros; en opinión de estos autores: "perhaps it might best be recognized as a most unusual conflation or fusion of the pattern of the "érga toú rhétoros" = *officia oratoris*, or distinct activities of the orator with the pattern of the "mére tés rhetorikês" = *partes rhetoricae*, or constituent parts of the art of rhetoric, each of which had been applied separately by past and contemporary writers." Sin embargo, Barwick en "Zur Rekonstruktion..." estima que el texto de Agustín reproduce -de una manera esquemática y hasta desordenada en alguna ocasión- la estructura básica de la doctrina retórica de Hermágoras; para el temnita la retórica se dividiría en cinco apartados, atendiendo a los "érga toú rhétoros", a saber: "nóesis" = *intellectio*, "heúresis" = *inventio*, "oikonomía", "mnéme" = *memoria*, "hypókrisis" = *pronuntiatio*; a su vez, la "oikonomía" se subdividiría en cuatro apartados, a saber: "krísis" = *iudicium*, "merismós" = *partitio*, "táxis" = *ordo*, "léxis", "phrásis" o "hermeneía" = *elocutio*. En contra, sin embargo, el cuadro sinóptico de Matthes, *op. cit.*, p. VI, para quien las partes de la retórica según Hermágoras sólo serían cuatro, eliminando la "nóesis" = *intellectio*.

¹⁰ Sobre la *intellectio* = "nóesis" *vid.* BARWICK, *op. cit.*, pp. 192-200. De las seis actividades que Barwick asigna en su artículo "Zur Rekonstruktion..." a la *intellectio* Agustín sólo menciona la primera y la última.

¹¹ Son los dos grados de concretez de la *quaestio*. *Vid.* LAUSBERG, H., *Manual de Retórica literaria*, trad. esp. Pérez Riesco, J., vol. I, Madrid 1975, pp. 118-122.

¹² Son los tres grados de complejidad de la *quaestio*. *Vid.* LAUSBERG, *op. cit.*, vol. I, p. 118. Puede darse, en efecto, el tratamiento de una sola cuestión o de más de una; en este último supuesto, se puede presentar o no una alternativa entre dos o más opciones.

¹³ Sobre la *inventio* = "heúresis" *vid.* BARWICK, *op. cit.*, pp. 201-205.

¹⁴ La *partitio* = "merismós" es, al igual que el *ordo* = "táxis", un apartado de la "oikonomía". Da la impresión de que Agustín quiere referirse con el término *partitio* al *ordo naturalis*. *Vid.* BARWICK, *op. cit.*, pp. 207-209.

¹⁵ El *iudicium* = "krísis" es la primera subdivisión de la "oikonomía". *Vid.* BARWICK, *op. cit.*, pp. 205-206.

provecho; luego, en asignar un orden¹⁶ determinado a todo aquello que se ha sopesado críticamente para la vista oral, pues aunque se haya hecho acopio de mucho y buen material, sin embargo, a menos que se ponga en su lugar exacto y legítimo por así decir, de acuerdo con su calidad e importancia, o estará de más o no servirá de mucho. Acto seguido, el orador deberá someter el desarrollo del contenido a un principio organizativo¹⁷, que consta de dos partes: la estructura de la frase y el volumen de los términos por separado¹⁸. Todo ello procurará retenerlo la memoria¹⁹; a propósito de la memoria la mayoría de los tratadistas griegos y el maestro Marco Tulio coinciden en considerarla como muy necesaria al orador -opinión que yo comparto-, en estos términos más o menos (Cic. *de or.* I 18)²⁰:

"Paso ahora a la depositaria de todo, a la memoria, porque si no hay un guardián alerta de todo el material recopilado y ordenado, nos damos perfecta cuenta de que todas las cualidades del orador, por muy sobresalientes que fueran, seguro que desaparecerán."

A la memoria le seguirá la ejecución oral, requisito éste -en opinión de Demóstenes-²¹ primordial e incluso único entre las tareas del orador, y

¹⁶ El *ordo* = "táxis" es el tercer apartado de la "oikonomía". Vid. Barwick, *op. cit.*, pp. 207-209. Con el término *ordo* Agustín parece referirse al *ordo artificiosus*.

¹⁷ La *elocutio* (aquí *explicatio rerum*) = "léxis", "phrásis" o "hermenéa" es el cuarto y último apartado de la "oikonomía". Vid. BARWICK, *op. cit.*, pp. 209-213.

¹⁸ Con el sintagma *quantitas verborum* Agustín seguramente se refiere a los *verba singula*, mientras que con la expresión *structurae qualitas* probablemente apunta a los *verba coniuncta*. De todas formas, las observaciones de Agustín sobre la *elocutio* resultan harto genéricas y triviales. Es, por ello, muy factible que Hermágoras no se extendiera demasiado sobre esta partición retórica. Así lo señala BARWICK, *op. cit.*, p. 211: "Hermagoras hatte also z.B. nicht gehandelt über die vier *virtutes orationis*, über die verschiedenen Stilarten, über die rhythmische Gestaltung der Rede und wahrscheinlich auch nicht über die Rede- und Gedankenfiguren."

¹⁹ Sobre la *memoria* = "mnéme" vid. BARWICK, *op. cit.*, p. 213.

²⁰ Aunque la cita de Agustín refleja en líneas generales el pensamiento de Cicerón, no es sin embargo absolutamente fiel al original ni en la modalidad sintáctica ni en los términos utilizados. En efecto, en el arpinate el texto se formula en modalidad interrogativa (una interrogativa retórica, evidentemente), mientras que el obispo de Hipona emplea la modalidad declarativa; además, Cicerón se refiere no sólo a la memoria de conceptos, sino también a la memoria de términos, variable ésta última de la que prescinde Agustín.

²¹ Tanto Cicerón como Quintiliano se refieren a la trascendencia que concedía Demóstenes a la puesta en escena o ejecución oral del discurso. Vid. Cic. *Brut.* 142; *de or.* III 213; *or.* 56; Quint. *inst.* XI 3, 6.

que consta de dos apartados: el movimiento corporal y la modulación de la voz²².

Es suficiente con haber tocado esquemáticamente estos puntos relativos a las tareas del orador. Nos queda por conocer cuál es el fin.

[2.- *El fin de la retórica* ²³]

2. El *fin* en todas las cosas es, creo yo, el objetivo hacia el que todo apunta y por cuya causa se hace todo lo demás: los griegos lo llaman "télos". Prácticamente en casi todas las especulaciones filosóficas anda también éste en cuestión, como por ejemplo: "¿cuál es el fin de una vida auténticamente dichosa: la virtud o el placer?", etc.

Como fin propio de la tarea del orador unos pusieron uno y otros otro. A algunos les pareció que el objetivo primordial de la tarea del orador consiste en hablar con elegancia, a otros en hablar con corrección, a otros en hablar con verdad y a otros en persuadir. Pero hasta quienes creen que el fin de la tarea del orador consiste en hablar con elegancia o con verdad, no se oponen sin embargo a que persuadir sea su objetivo, en el sentido de que el fin de la tarea del orador consiste en hablar con elegancia y el fin de hablar con elegancia consiste en persuadir. Así es que, casi como por consenso general, el fin de la tarea del orador es persuadir.

Ahora bien, como este término puede prestarse a una errónea interpretación (porque no siempre consigue persuadir el orador y, aun suponiendo que en alguna ocasión no consiga su objetivo de persuadir, no por ello pierde la facultad o el título de orador), Hermágoras, a fin de de salvar la objeción, añadió una restricción y consignó por escrito lo siguiente:

²² Para Agustín la *pronuntiatio* consta de dos apartados. Sigue en ello la línea de Cic. *inv.* I 9: "pronuntiatio est ex rerum et verborum dignitate vocis et corporis moderatio." Sin embargo, otros tratadistas distinguen tres apartados dentro de la *pronuntiatio*; así, por ejemplo, la *rhet. Her.* I 3: "pronuntiatio est vocis vultus gestus moderatio."

²³ Los capp. 2-3 están consagrados al estudio del *fnis artis rhetoricae*; el texto de Agustín 138, 3-33 ed. Halm se reproduce como frag. 3 de Hermágoras 4, 16-5, 14 ed. Matthes; se excluye el segmento 138, 4-12 ed. Halm. Sobre la finalidad del discurso retórico puede verse también MARTIN, J., *Antike Rhetorik. Technik und Methode*, München 1974, p. 3 y LAUSBERG, *op. cit.*, vol. I, pp. 84-85.

"el fin de la tarea del orador consiste en persuadir, siempre y cuando la índole de los temas y las personas lo permita."²⁴

3. Otra posible objeción dimana del término *persuadir*, descubierta por Platón y ampliamente desarrollada en el "Gorgias"²⁵, pero luego esgrimida con bastante insistencia por algunos tecnógrafos detractores de Hermágoras. Niegan que el fin propio de la tarea del orador sea persuadir, pues que persuadir es prácticamente común a casi todas las actividades: también los matemáticos pretenden persuadir de los conocimientos que han adquirido, y los médicos de los descubrimientos contenidos en sus tratados, y los operarios y hasta los artistas callejeros y otros tipos en general son capaces de persuadir plausiblemente a cualquiera de lo que hacen, como si lo hicieran con método. Por consiguiente, no puede ser un fin exclusivo el que presenta una coincidencia general, pero carece de una propiedad específica; persuadir, efectivamente, es común a numerosas actividades; luego, persuadir no es el fin propio de la tarea del orador.

A esa objeción también sale al paso muy oportunamente Hermágoras, cuando dice: "el fin de la tarea del orador consiste en persuadir, siempre y cuando la índole de los temas y las personas lo permita, pero específicamente en cuestiones de naturaleza civil."²⁶ Y, en efecto, las cuestiones de los médicos, filósofos y otras tantas se inscriben fuera del ámbito civil, al que los griegos llaman político.

[3.- *Las cuestiones civiles* ²⁷]

4. Las *cuestiones civiles* son aquellas cuya consideración puede someterse al sentido común, al que los griegos llaman "koinè énoia"²⁸. Para cap-

²⁴ *Vid. frag. 3, p. 4, ll. 23-25, ed. Matthes.*

²⁵ *Pl. Gorg. 454a: "oúk ára rhetorikè mónē peithoús estin demiourgós".*

²⁶ *Vid. frag. 3, p. 5, ll. 8-14, ed. Matthes y nota 24.*

²⁷ El campo de actuación propio de la retórica (= "hypokeímenon") son las *civiles quaestiones* (= "politiká zetémata"). El cap. 4 está dedicado al estudio de las *civiles quaestiones*; el texto de Agustín 138, 34-139, 22 se reproduce como frag. 3 de Hermágoras 5, 14-6, 16; se excluye el segmento 139, 8-9, ed. Halm. Sobre el alcance del término *vid. DIETER & KURTH, op. cit.*, p. 97^a, nota 2. Más detalles en MARTIN, *op. cit.*, p. 15 y LAUSBERG, *op. cit.*, vol. I, p. 101.

²⁸ *Vid. DIETER & KURTH, op. cit.*, p. 97^b, nota 3: "The origin and history of vague philosophical Greek term 'koinè énoia' is difficult to trace; as applied by rhetoricians, it seems to be comparable to our 'common sense'."

tar con más facilidad la naturaleza del concepto que tratamos de explicar, digamos que todo aquello que es de tal condición que no saberlo es motivo de sonrojo y, aun suponiendo que lo ignoremos, procedemos sin embargo como si lo supiéramos, porque con ayuda de la imaginación nos podemos hacer una idea de ello, cada vez que se pone en tela de juicio, desencadena una cuestión civil.

A lo que me estoy refiriendo es a algo así: si se trata del peso de un objeto y uno no parece estar enterado de cuántas libras pesa, no hay motivo de sonrojo; si, tratándose de medidas de longitud, uno no parece estar enterado de cuántos pies mide un objeto, tampoco hay motivo de sonrojo; y así de todas las demás cosas de esta clase, que resultaría enojoso enumerar. Por ello, siempre que se ponen en tela de juicio estas cuestiones, aunque desencadenen un conflicto, sin embargo no pueden constituir una cuestión civil.

En cambio, cuando se cuestiona si algo es justo o injusto, honesto o indecente, elogiabile o reprehensible, merecedor de un premio o un castigo, útil o inútil, y así sucesivamente, no es posible que haya alguien que no se sonroje, por muy al margen que esté del saber y de la ciencia, si parece ignorar todo eso. De ahí se desprende que todos tienen la convicción o no dudan en convencer a los demás de que ellos mismos en su interior son capaces de captar la diferencia entre lo justo y lo injusto, lo honesto y lo indecente y todo lo demás que acabamos de mencionar. Y por eso los conflictos que dimanen de cuestiones de esta índole se denominan cuestiones civiles, porque no son patrimonio exclusivo de unos pocos iniciados, sino comunes a todos los ciudadanos. Y, si esto es así, las cuestiones que pueden examinarse con la ayuda del sentido común se denominan civiles y es de ellas de las que el orador deberá ocuparse y en las que procurará sobresalir.

[4.- *Tesis e Hipótesis*²⁹]

5. Dos son las modalidades principales y, digamos, generales de las cuestiones civiles: los griegos denominan a una tesis y a la otra hipótesis. Nosotros no podemos ponerle a la primera más que el nombre griego; pero incluso a la segunda, aunque parece que podemos ponerle un nom-

²⁹ La materia de la retórica (= "hyle tês rhetorikês") la constituyen la "thésis" y la "hypóthesis". Los capp. 5-6 están dedicados al estudio de las diferencias entre la *thesis* (= *quaestio generalis, propositum*) y la *hypothesis* (= *quaestio specialis, causa*). Como señala

bre latino, tampoco se lo hemos puesto³⁰. Conque emplearemos el término controversia, designación que tanto puede valer para la tesis como para la hipótesis, pues en ambas se produce un conflicto, es decir, una controversia. Por lo demás, el significado de hipótesis se transparenta del propio compuesto, a saber, "hypò tèn thésin", o sea, algo así como una especie dependiente de aquel género.

La tesis es el asunto que admite un tratamiento racional sin especificación de persona; la hipótesis o, por utilizar un término impropio, la controversia es el asunto que admite un tratamiento racional con especificación de persona. Estas distinciones las vamos a explicar con mayor claridad mediante un ejemplo. Una tesis es una cuestión de este tipo: "¿Es conveniente hacer una travesía por mar?" o "¿Es bueno dedicarse a la filosofía?" Una hipótesis es una cuestión de este tipo: "¿Se le debe conceder una recompensa a Duilio?"³¹

Tampoco faltan quienes también en este punto atacan a Hermágoras³², sobre todo Apolodoro³³, quien sostiene que la hipótesis no es una modali-

BARWICK en "Zur Rekonstruktion..." p. 192 la primera tarea de la *intellectio* ("nóesis") es determinar si una cuestión es general o particular. El texto de Agustín 139, 23-141, 7 se reproduce como frag. 6^o de Hermágoras 11, 21-13, 26; se excluyen los segmentos 139, 24; 140, 2-3; 140, 3-4 ed. Halm. Más información sobre la distinción *thesis/hypothesis* en MARTIN, *op. cit.*, pp. 15-16 y LAUSBERG, *op. cit.*, vol. I, pp. 118-122.

³⁰ Sin embargo al comienzo del opúsculo agustiniano 137, 4-5 se lee: "Oratoris officium est proposita quaestione civili dumtaxat primum ipsam intellegere, generalis sit an specialis". *Vid.* también, por ejemplo, Sulp.-Vict. *inst. or.*, cap. 1, p. 314, ll. 7-8, ed. Halm: "Thesis nos propositum dicimus, hypothesis sive controversiam sive causam." Por otra parte, entre los ejercicios preparatorios de retórica o *praexercitamina* figuraba en undécimo lugar (si la serie de ejercicios consta de doce) o en décimo tercer lugar (si la serie consta de catorce ejercicios) la *positio*, cuyo contenido corresponde a la *thesis*. *Vid.* Prisc. *praex.* 47, 15-16, ed. Passalacqua: "Positio est deliberatio alicuius rei generalis ad nullam personam certam pertinens vel aliam partem circumstantiae." y 47, 20-22: "Quodsi finitam assumamus personam et sic deliberemus, non positio iam, sed suppositio est, quae magis ad controversias pertinet." *Vid.* DÍAZ Y DÍAZ, P.R.: "Prisciano: *Ejercicios preparatorios de Retórica* (Traducción y Notas)", en *Homenaje a la Prof^a J. Cabrera Moreno* [en prensa].

³¹ Duilio fue el cónsul romano que, con su improvisada flota, derrotó a la escuadra cartaginesa en la batalla de Milos (260 a.C.).

³² *Vid.* frag. 6^o, p. 12, ll. 10-20, ed. Matthes.

³³ Apolodoro de Pérgamo, uno de los rétores griegos más importantes del s. I a.C. (San Jerónimo sitúa su *floruit* en 1953 = 64 a.C.), es el jefe de filas de la escuela de los apo-

dad diferente de la tesis y que carece de importancia la especificación o no de la persona; si bien Hermágoras parece haber distinguido dos clases de cuestiones, sin embargo la controversia hipotética no es menos general e indeterminada que la tética: efectivamente, cuando se cuestiona, por ejemplo, "si se debe condenar o absolver a Orestes"³⁴, no es el autor el que provoca la controversia, sino la acción, y no hay ninguna diferencia con la cuestión de "si se debe condenar o absolver a un matricida". Y, si eso es así, es que no existe ninguna diferencia entre la hipótesis y la tesis.

6. *A eso replican los nuestros*³⁵:

a.- El rango de las personas proporciona a las cuestiones en litigio una diferencia, que a menudo aparece también en las hipótesis, o sea, en las controversias, a saber, que parezca que ciertas cosas deban dejarse con castigo o sin él, con premio o sin él, no tanto por la naturaleza de la acción cuanto por la categoría de la persona.

b.- Estas dos clases de cuestiones se diferencian también en que en las tesis se produce un análisis sobre la naturaleza de algo, pero en las hipótesis tiene lugar un pleito y la diferencia que existe entre análisis y pleito es la que hay entre tesis e hipótesis.

lodoreos, rivales académicos de los teodoreos, y ambos estrechamente relacionados con las doctrinas retóricas de Hermágoras. Apolodoro sostenía que la retórica era una "epísteme" constituida por reglas que no admiten excepción; era partidario de la analogía en el lenguaje y su estilo era marcadamente aticista. Más información en PIDERT, K.W., *De Apollodoro Pergameno et Theodoro Gadarensi rhetoribus*, Marburg Gymn. Progr. 1842; SCHANZ, M., "Die Apollodoreer und die Theodoreer" *Hermes* 25 (1890) 36-54; SUSEMIHL, F., *Geschichte der griechischen Literatur in der Alexandrinerzeit*, vol. II, Leipzig 1892, pp. 504-511; BRZOSKA, J., *RE*, vol. I 2 (1894), s.v. "Apollodoros", n° 64, cols. 2886-2894.

³⁴ A instancias de Apolo, el joven Orestes dio muerte a Egisto y a su madre Clitemnestra para vengar así el asesinato de su padre Agamenón. Acosado por las Erinias, llegó a Atenas en busca de asilo. A fin de expiar su culpa, hubo de someterse a un juicio formal ante un tribunal reunido en el Areópago. La mitad de los jueces se pronunció por la condena y la otra mitad por la absolución. Sólo gracias al voto de calidad de Atenea, quien presidía el tribunal, fue declarado absuelto.

³⁵ Para JAENEKE, W., *De statuum doctrina ab Hermogene tradita*, diss., Leipzig 1904, p. 137 el *nostri* se refiere a los teodoreos. Por contra, BARWICK en "Augustins Schrift..." p. 98 opina que "es kann daher kein Zweifel sein, daß Augustin sich selbst als solchen bekennt." *Vid.* DIETER & KURTH, *op. cit.*, p. 98^b, nota 5.

c.- En la tesis se cuestiona lo que todos deben hacer, y en la hipótesis lo que debe hacer uno solo, un par, o unos pocos más, pero en todo caso es limitado el número de personas.

d.- A eso se suma la diferencia de que en la tesis planteamos entre dudas qué es lo mejor que se puede hacer, pero en la hipótesis defendemos una postura como si estuviésemos convencidos de ella.

e.- Toda tesis versa sobre el futuro y eso es raro en la hipótesis; es más, que nunca se desata un litigio si no es sobre un suceso acaecido o en curso de realización, porque ni nadie puede ser acusado si no ha hecho algo o es denunciado por haber hecho algo, ni a nadie se le ocurre solicitar una recompensa o cosa parecida si no se ha hecho merecedor de ella o reclama que es merecedor de ella. A este argumento enfrentan nuestros oponentes los casos de acusados de usurpación ilegítima de poder, traición, envenenamiento, parricidio no consumado y otros supuestos de este mismo tipo que pueden incluirse en esta modalidad. Pero se equivocan en su celo por encontrar contradicciones, pues incluso en el supuesto del acusado de traición la investigación no se centra sobre un hecho futuro, es decir, sobre el hecho en sí de la traición, sino sobre si se ha albergado un propósito de traición, cosa que es ciertamente previa; e igualmente en el supuesto de usurpación ilegítima de poder, sobre si se ha albergado un propósito de usurpación ilegítima de poder; y lo mismo en los supuestos de parricidio no consumado y de envenenamiento. Por lo tanto, en la hipótesis siempre dimana la controversia sobre un hecho pasado o presente; por el contrario, en la tesis nunca se origina la controversia, si no es sobre un hecho futuro. Y, si esto es así, queda bastante clara la diferencia entre una y otra modalidad.

[5.- *La Circunstancia* ³⁶]

7. Ahora que hemos expuesto suficientemente la diferencia que existe entre las cuestiones generales y particulares y que hemos distinguido la tesis de la hipótesis, en el sentido de que la una difiere de la otra tanto

³⁶ Entre las seis actividades asignadas a la *intellectio* por BARWICK, "Zur Rekonstruktion..." pp. 196-197 no aparece como una tarea específica el establecimiento de la *circumstantia* (= "perístasis"). Para Hermágoras la determinación de los "mória peristáseos" (= *partes circumstantiaè*) es fundamental para el correcto tratamiento de la hipótesis o controversia, que se entiende entonces como el cometido principal de la tarea del orador. Por

por el contenido como por la denominación, parece que lo que sigue es indagar lo que da lugar a la hipótesis, o sea, a la controversia. Y ello es la *circunstancia*, lo que Hermágoras³⁷ denomina "perístasis", y sin la cual no se puede desatar en modo alguno una controversia. En qué consiste la "perístasis", se puede entender mejor si nos fijamos en las partes en que se divide más que en la propia definición en sí. Son siete en total las partes de la circunstancia o "perístasis", a las que Hermágoras³⁸ denomina "mória perístáseos", Teodoro³⁹ "stoikheîa toû prágmatos", o sea, elementos, porque de la combinación de ellos se originan las cuestiones, de igual forma a como por la combinación de letras se producen los sustantivos y los verbos. Ahora bien, sobre si es más correcto decir elementos o partes, pasemos por alto la discusión terminológica y limitémonos a decir cuáles son. Y son éstas: quién, qué, cuándo, dónde, por qué, cómo, con qué, a lo que los griegos llaman "aphormáí" (=instrumentos). La articulación racional de toda ellas o de la mayoría de ellas desencadena la cuestión en litigio. Pero examinemos detenidamente las características de cada una en particular.

8. *Quién* se refiere a la persona, la cual se considera desde dos aspectos: el nombre y la característica. El *nombre*, como por ejemplo: "¿Quién? :: Camilo, Gayo Mario, Lucio Sila"⁴⁰. La *característica*, como por ejemplo: "¿Quién? :: un rico y un pobre, un militar". El conocimiento que se

ello, Agustín expone en los capp. 7-8 los puntos relativos a la *circunstancia*: el texto agustiniano 141, 8-142, 14 se reproduce como frag. 7 de Hermágoras 13, 27-15, 12; se excluyen los segmentos 141, 8-10 y 141, 16-19. Más información sobre la circunstancia en MARTIN, *op. cit.*, pp. 17-18 y LAUSBERG, *op. cit.*, vol. I, pp. 152-153.

³⁷ Vid. frag. 7, p. 13, ll. 28-31, ed. Matthes.

³⁸ Vid. frag. 7, p. 14, ll. 1-3, ed. Matthes.

³⁹ Teodoro de Gábara es el principal rival académico de Apolodoro de Pérgamo. Su *floruit* se sitúa en el año 33 a.C. La escuela de los teodoreos, de la que Teodoro es su jefe de filas, se concibe como unma reacción contra la de Apolodoro y sus huestes. Teodoro opina que la retórica es una "tékhne", cuyas reglas admiten cierta flexibilidad en su aplicación; se muestra partidario de la anomalía en el lenguaje y su estilo es marcadamente antiaticista. Sobre Teodoro, *vid.* PIDERIT, K.W., *De Apollodoro Pergameno et Theodoro Gadarensi rhetoribus*, Marburg Gymn. Progr. 1842; SCHANZ, M., "Die Apollodoreer und die Theodoreer" *Hermes* 25 (1890) 36-54; SUSEMIHL, F., *Geschichte der griechischen Literatur in der Alexandrinerzeit*, Leipzig 1892, vol. II, pp. 504-511; STEGEMANN, W., *RE*, vol. V A 2 (1934), s.v. "Theodoros", nº 39, cols. 1847-1859.

⁴⁰ Lucio Furio Camilo es el célebre dictador romano que derrotó a los galos en 349 a.C. y conquistó *Antium* en 337 a.C.- Gayo Mario (ca. 155-86 a.C.) fue un destaca-

alcanza en el caso del nombre es limitado, pero en el caso de las características personales es infinito, porque en el nombre no se toma en consideración otra cosa que el nombre, pero en las características personales intervienen la fortuna, la edad, la condición natural, la formación y un larguísimo etcétera.

Qué se refiere al objeto, o sea, todo aquello que alguien parece haber hecho dicho o pensado; estar haciendo diciendo o pensando; tener intención de hacer decir o pensar; bueno o malo, decente o inmoral, justo o injusto, beneficioso o todo lo contrario, imprescindible o superfluo, grande o pequeño, corriente u original.

Cuándo se refiere al tiempo, como de día o de noche, en un día festivo o laborable; y se refiere también a situaciones que proporcionan una delimitación temporal, como en tiempos de paz o en tiempos de guerra, en período de agitación social o de estabilidad, en época de libertad o de dictadura, y cualquier otra circunstancia que se pueda incluir en este apartado.

Dónde se refiere al lugar, como dentro de la ciudad o fuera, en lugar sagrado o profano, en mar o en tierra.

Por qué se refiere a la causa por la que algo se hace, se dice o se piensa, punto éste -en mi opinión- trascendental a la hora de plantear una cuestión.

Cómo se refiere a la descripción del modo con que algo se ha hecho, se está haciendo o se tiene intención de hacer, como a la luz pública o furtivamente, por las bravas o mediante tretas, y otras tantas circunstancias que puedan incluirse dentro de este apartado.

do militar y político romano: como militar, empezó su carrera a las órdenes de Escipión Africano el Joven en la guerra de Numancia (134 a.C.), derrotó a los cimbríos y teutones y protagonizó la conocida Guerra Civil contra Sila; como político, defendió en todo momento la causa plebeya, llegando a ostentar el consulado durante siete períodos.- También Lucio Cornelio Sila (138-78 a.C.) sobresalió en las dos facetas de militar y político: como militar, consiguió la rendición de Jugurta (106 a.C.), intervino en la Guerra Social (91-88 a.C.) y combatió a Mitrídates en Grecia y Asia (87-84 a.C.); como político, hizo valer en todo momento la causa patricia y, tras el triunfo sobre Mario en la Guerra Civil, instauró una sangrienta dictadura de la que siempre pervivió el recuerdo de las proscipciones. Sin embargo, por propia iniciativa abandonó la política activa en el 79 a.C.

Las "aphormái", a las que nosotros podemos denominar *instrumentos*, se refieren a los medios con cuyo concurso decimos que algo se ha hecho, como por ejemplo una trampa, un arma, una pócima, una carta, un mensajero, una orden, un esclavo, un cómplice, un asesino.

Como hace un momento he dicho (*vid.* cap. 7), la articulación racional de estas partes o de la mayoría de ellas desencadenará una cuestión civil.

[6.1.- *Las cuestiones racionales* ⁴¹]

9. Las *cuestiones racionales* son las que Hermágoras⁴² denomina lógicas. Se considera⁴³ que así están mejor traducidas que con el término verbales, porque los tratadistas las llaman racionales, no en el sentido de término, sino en el de razonamiento, pues la palabra "lógos" unas veces significa término y otras razonamiento.

Por lo tanto, las cuestiones racionales o lógicas son de cuatro tipos, según se cuestione en ellas 'si es', 'qué es', 'cómo es' y 'si se admite a juicio'.

⁴¹ No es, evidentemente, riguroso en el orden expositivo el opúsculo agustiniano, ya que tras el tratamiento de la *circumstantia* se pasa directamente al estudio de las *racionales quaestiones* (capp. 9-10) y de las *legales quaestiones* (cap. 11). Lo razonable sería exponer en este lugar todo lo concerniente a la definición de los *status*, así como al método de fijación de los *status*. Resulta, entonces, inapropiada una afirmación como la de 143, 2-5: "sed inter omnes Hermagorae praecellit auctoritatem, qui et quaestionem (sc. "metálepsin") putat et in primis necessariam et agitari in foro multum et adhibendum etiam in ceteris statibus primo statim congressu, si causae condicio patiatur." Efectivamente, no se puede decir que la *translatio* o *reprehensio* sea un *status*, si todavía no se ha definido ese concepto. Es más probable que Hermágoras, tal como hace la reconstrucción de Matthes p. VII, desarrollase en este lugar la doctrina del *status*. Ya hemos visto cómo BARWICK en "Zur Rekonstruktion..." p. 196 entiende que la segunda tarea de la *intellectio* es la determinación del *status* o punto conflictivo sobre el que se fundamenta la causa.- Los capp. 9-10 del texto agustiniano se reproducen como frag. 13^c de Hermágoras 24, 6-25, 18. Más información sobre las *racionales quaestiones* en MARTIN, *op. cit.*, pp. 28-44 y LAUSBERG, *op. cit.*, vol. I, pp. 158-184.

⁴² *Vid.* frag. 13^c, p. 24, l. 7, ed. Matthes.

⁴³ La *editio vulgata* del texto agustiniano presenta la lectura *puto*, que no desentona con el contenido. Los manuscritos (por ejemplo, el *Bodmer 146*, minuciosamente colacionado por Giomini) dan *putant*. DIETER & KURTH, *op. cit.*, p. 100^b, nota 8, se inclinan por esta lectura, basada en la transmisión textual, pero inconsecuente en nuestra opinión con el sentido, ya que no puede referirse a Hermágoras. Por eso, nosotros hemos traducido la conjetura de Christ *puta<n>t*, admitida por Halm y reproducida por Matthes.

Cuando se cuestiona 'si es', a esa modalidad de cuestión Hermágoras⁴⁴ la llama "stokhasmós" y nosotros podemos denominarla *conjetura*; Teodoro⁴⁵ le da el nombre de "perì tês ousías", o sea, 'sobre la entidad', porque no es posible haber hecho algo que carezca de entidad, ni tampoco tener intención de hacer algo que carezca de entidad; otros denominaron a este tipo de cuestión como 'si es', basándose en la realidad del hecho que se cuestiona.

La segunda cuestión racional, a la que Hermágoras⁴⁶ llama *definición* y Teodoro⁴⁷ "perì tês idiótetos", o sea, 'sobre la característica distintiva', otros 'qué es' y otros 'identidad y diferencia', o sea, "perì toû autoû kai thatérou".

A la tercera cuestión racional todo el mundo la llama *calificación jurídica*.

10. Sobre la cuarta, a la que antes hemos llamado *admisión a juicio*, hay una enconada polémica, pues muchos niegan que ésta exista en realidad, ya que da lugar a que un asunto no sea admitido a juicio. Pero entre todos los tratadistas sobresale la autoridad de Hermágoras⁴⁸, quien sí la considera una cuestión⁴⁹, particularmente importante, que se esgrime con mucha frecuencia ante los tribunales, y que también debe incluirse entre las otras tres cuestiones capitales tan pronto dé comienzo la vista, si las características del caso lo permiten. Efectivamente, yo no creo que se diferencie de las otras cuestiones capitales admitidas a juicio en nada excepto en recusar el juicio. Ahora bien, la recusación del juicio implica una cierta modalidad de juicio: si un asunto legal se tratase de modo que, cada vez que alguien no quisiera que un caso se presentase a juicio, eso estuviese a su merced, no habría litigio alguno; pero como siempre hay quienes pueden oponerse a ello, la propia disputa con la que el uno solicita la admisión a juicio y el otro la rechaza provoca una controversia legal, a la que Hermágoras⁵⁰ llama "metálepsis" y que una minoría de los

⁴⁴ Vid. frag. 13c, p. 24, ll. 14-15, ed. Matthes.

⁴⁵ Vid. STEGEMANN, W., *op. cit.*, col. 1852.

⁴⁶ Vid. frag. 13c, p. 24, ll. 21-22, ed. Matthes.

⁴⁷ Cf. nota 45.

⁴⁸ Vid. frag. 13c, p. 24, l. 28 a p. 25, l. 2, ed. Matthes.

⁴⁹ Cic. *inv.* I 16: "huius constitutionis (sc. translativae) Hermagoras inventor esse existimatur."

⁵⁰ Vid. frag. 13c, p. 25, ll. 8-11, ed. Matthes.

nuestros⁵¹ tradujeron por 'impugnación' y la mayoría por 'desplazamiento', unos y otros con sus propias razones: los que prefieren impugnación es porque, cuando se presenta un caso a vista oral, se impugna y más o menos se le hace dar marcha atrás; quienes se inclinan por desplazamiento es porque el acusado no se opone enteramente a la acción legal, pero, para eludir la condición jurídica de la acción legal, la desplaza a otro tipo de juicio ya celebrado o que se va a celebrar.

[6.2.- *Las cuestiones legales* ⁵²]

11. Hay, además, otras cuatro cuestiones a las que sus descubridores denominaron "nomikáí" y nosotros llamaremos *legales*. Son las siguientes: 'el espíritu y la letra de la ley', a la que los griegos denominan "rhetòn kai diánoian"; la "antinomía", a la que nosotros denominamos 'leyes contradictorias'; la 'ambigüedad', a la que ellos denominan "amphibolía"; la 'conclusión', a las que ellos denominan "syllogismós". Pero todo esto lo desarrollaremos un poco más adelante con algo más de detalle⁵³, de manera que podamos explicar con mayor claridad el significado de cada una de ellas y podamos adjuntar las variantes específicas de cada clase genérica.

[7.1.- *Acusación/Réplica* ⁵⁴]

Ahora me parece que hay que explicar cómo toda cuestión troquelada a partir de determinados engarces y -diríamos- como nudos de enlace, llega a su perfecta plasmación. Hay una aseveración, a la que los griegos

⁵¹ *Pauci nostrorum* debe interpretarse como los seguidores de las doctrinas retóricas de Hermágoras, entre los que naturalmente se cuenta Agustín. Vid. BARWICK, "Augustins Schrift..." y DIETER & KURTH, *op. cit.*, p. 98^b, nota 5.

⁵² La mitad del cap. 11 versa sobre las *legales quaestiones*. El texto agustiniano 143, 18-22 se recoge como frag. 20^b de Hermágoras 47, 12-18; se excluye el segmento 143, 22-25. Más detalles en nota 41 y, además, MARTIN, *op. cit.*, pp. 42-52 y LAUSBERG, *op. cit.*, vol. I, pp. 184-203.

⁵³ Pero no se vuelve a incidir más sobre este asunto en el resto de la obra.

⁵⁴ Desde la mitad del cap. 11 hasta concluir el cap. 14 Agustín expone la doctrina del *status*. Para el establecimiento del *status* es imprescindible diseñar un método de trabajo. Ese método de trabajo consta de dos elementos: aseveración y justificación. En efecto, en un primer momento las partes contendientes fijan su posición de principio mediante una frase aseverativa (afirmación = acusación / negación = réplica); del enfrentamiento entre dos aseveraciones contradictorias surge el *status causae*. En una segunda fase, las partes contendientes deberán justificar su respectiva posición de principio. De este modo, a

denominan "phásis"; se divide ésta en dos partes: "katáphasis" y "apóphasis". A la catáphasis (no es suficiente con traducirla por afirmación) podemos llamarla *acusación* formal, o sea, la formulación lingüística en la que se concreta la demanda, como por ejemplo: "le agrediste, le traicionaste, le mataste". Y a lo que los griegos llaman apófasis nosotros lo denominaremos negación del delito del que nos inculpa el acusador, como por ejemplo: "no le agredí, no le maté, no le traicioné". De estas dos aseveraciones -acusación y réplica, o bien afirmación y negación- surge entre medias una cuestión como la siguiente: acusación "lo mataste" :: réplica "no lo maté" >>> cuestión "¿lo mató?" Si ahora nos apartamos de la conjetura, la acusación es "lo mató sin una justificación legal" :: la réplica "no lo he matado sin una justificación legal" >>> la cuestión "¿lo mató justificadamente?" Y, si estamos ante una cuestión de tipo legal, la acusación es "a ti no estaba permitido hacer eso según la ley" :: la réplica "a mí sí que me estaba permitido hacer eso según la ley" >>> la cuestión "¿le estaba permitido hacer eso según la ley?"

[7.2.- *El fundamento de la causa*]

12. A esa cuestión intermedia, como la hemos llamado nosotros hasta ahora, le dieron algunos el nombre de *fundamento*, en razón de que sobre él se cimienta la base y la conclusión de la controversia. Efectivamente, al principio y, como si dijéramos, fuera del campo de operaciones, cuando una de las partes sostiene que algo ha ocurrido y la otra parte que no ha ocurrido, todavía no hay un enfrentamiento real, sino como una especie de tanteo del choque que se avecina; luego, una vez que se ha producido una maniobra de aproximación y una ruptura de hostilidades, surge entre medio de la gresca y de la porfía de ambos bandos contendientes la pugna sobre si ha ocurrido o no algo. Sobre su respectiva posición se hacen fuertes ambas partes, dejando al margen todo lo que antes esgrimían. Por eso es por lo que a esta cuestión se le ha dado el nombre de

la trilogía "katáphasis" = *intentio* / "apóphasis" = *depulsio* >>> "stásis" = *status* de la etapa inicial la acompañará la trilogía "áition" = *causa* / "synékhon" = *continens* >>> "krinóme-non" = *iudicatum* de la fase siguiente.- Los capp. 11-14 del texto agustiniano 143, 25-145, 33 se reproducen íntegramente como frag. 18^o de Hermágoras 37, 1-39, 4. Para más información sobre la doctrina del *status* remitimos a JAENEKE, W., *De statuum doctrina ab Hermogene tradita*, Leipzig 1904; DIETER, O.A.L., "Stasis" *Speech Monographs* 17/4 (1950) 345-369; BARWICK, K., "Zur Erklärung und Geschichte der Staseislehre des Hermagoras von Temnos" *Philologus* 108, 1964, 80-101.

fundamento, que Teodoro⁵⁵ denomina "kephálaion", siriviéndose evidentemente de una metáfora tomada de la parte más importante del cuerpo humano, porque en el cuerpo a cuerpo de ambos contendientes (a saber, las aseveraciones esgrimidas por ambas partes) se conforma como una suerte de núcleo o cabeza de toda la controversia.

[7.3.- *Cargo, Alegación y Punto en litigio*]

13. El tema que ahora sigue, tan importante o incluso más que el anterior, es determinar el cargo, la alegación y el punto en litigio. Al cargo Hermágoras⁵⁶ lo llama "áition", a la alegación "synékhon" y al punto en litigio "krinómenon".

El *cargo* es aquello que, de no preceder, no puede desencadenarse una controversia. Es como si digo: "un hijo es desheredado por su padre"; aquí no hay controversia, porque no ha precedido ninguna razón para que el padre desherede al hijo. Adjuntemos, entonces, una razón y de seguida se desencadena una controversia, como: "juró el hijo que no estaba dispuesto a casarse y por ello fue desheredado". El juramento, en efecto, ha producido un motivo, o sea, una razón por la que el hijo se ha ganado el desheredamiento.

El "synékhon", o sea la *alegación*, es la razón que se adjunta para refutar el "áition", es decir, para rebatir el cargo, como en este ejemplo: "A un soldado, que había jurado desertar, su superior lo ejecutó y se convierte por ello en reo de asesinato". El "áition", o sea, la causa del juicio, consiste en la ejecución, porque el superior no sería acusado de asesinato de no haber ejecutado al soldado; el "synékhon", o sea, la alegación es la razón por la que el superior dijo que había ejecutado al soldado, a saber, el juramento por el que había jurado que estaba decidido a desertar. A esto es a lo que Hermágoras⁵⁷ unas veces llama "synékhon", o sea, alegación, porque toda la defensa del caso se monta sobre ella, y otras veces lo llama "áition aitiou", más o menos 'causa de la causa', pues de la misma forma que el superior se ha convertido en reo de asesinato por haber ejecutado al soldado, de igual manera también lo es la causa de la ejecución, a saber, el haber jurado el soldado que estaba dispuesto a desertar.

⁵⁵ Vid. STEGEMANN, W., *op. cit.*, coll. 1851-1852.

⁵⁶ Vid. frag. 18^c, p. 38, ll. 10-11, ed. Matthes.

⁵⁷ Vid. frag. 18^c, p. 38, ll. 26-29, ed. Matthes.

14. Y ya que sabemos en qué consiste el cargo y la alegación, veamos qué es el *punto en litigio*, o sea, el "krinómenon". Y no es otra cosa que la reconsideración del "synékhon", o sea, de la alegación. A lo que me estoy refiriendo es así (creo que es preferible continuar con la misma controversia, para que resulte más claro lo que digo): el "aítion" es que un superior ejecutó a un soldado; el "synékhon" es el motivo en el que se basa el acusado, o sea, la razón por la cual dice que lo ejecutó, a saber, porque el soldado juró que estaba decidido a desertar; el "krinómenon" es el examen de lo que el acusado ha alegado en su defensa. En su tratamiento se le pregunta al superior si tenía otra razón para ejecutar al soldado y ésta es, en cambio, la que se pretexta, de manera que se vea que fue ejecutado no por el juramento, sino por otra razón como una rivalidad o una rencilla. Este punto se puede desarrollar de la siguiente manera: si, aun suponiendo que el soldado pronunciara el juramento, a pesar de todo esa razón fue poco consistente como para merecer una ejecución. Y el análisis exhaustivo de todo el cuerpo de la alegación, que se presenta como réplica al cargo, se denomina punto en litigio.

A veces ocurre que en una única controversia no se desarrolla sólo una vez el cargo, la alegación y el punto en litigio, sino que con mayor frecuencia todo ello se presenta sucesivamente, como en esta controversia: "Ulises es acusado de lesa majestad por haber dado muerte a los pretendientes". El cargo es el haberles dado muerte; el motivo del cargo o alegación es haberles dado muerte porque arruinaban su patrimonio y acosaban la fidelidad conyugal de su esposa; el punto en litigio es, aun admitiendo la veracidad de estos hechos, a pesar de todo había otra razón diferente a la alegada para darles muerte o, no más bien, no debió darles muerte, dejándolos sin castigo, aun cuando esos desalmados se merecían de él lo peor. A ese punto en litigio aporta Ulises otra alegación, diciendo que les había dado muerte por instancias de Minerva. Esta alegación desencadena otro punto en litigio en el que se cuestiona si de verdad les dio muerte a instancias de Minerva y si, incluso en ese caso, no debió hacerle caso a Minerva.

El cargo es un cometido específico del acusador, la alegación del defensor y el punto en litigio común a ambos.

[8.- *Las controversias sin fundamento*⁵⁸]

15. A continuación creo que hemos de hablar de cómo y cuántas son las *controversias sin fundamento*, si bien algunos estiman que ni tan siquiera les cuadra el nombre de controversias a aquellas que carecen de fundamento, sino que son más bien galimatías indescifrables, o sea, sin sentido.

Las controversias sin fundamento presentan cuatro modalidades:

a.- *La que le falta algún integrante de la circunstancia* (qué se entiende por circunstancia, ya lo hemos explicado antes⁵⁹), o sea, cuando a las cuestiones les falta la causa, la persona, el lugar o alguna de las partes que ya dijimos que constituyen la circunstancia. Esta clase de controversia sin fundamento no puede proponerse en un tratamiento retórico escolar, porque no es posible ni tan siquiera figurarse ningún tema, si falta la circunstancia. Sin embargo, en la práctica diaria, a veces ocurre que falta alguna parte integrante de la circunstancia y, por impericia del orador, se presenta ante el juez un caso defectuoso.

b.- La segunda modalidad de controversias sin fundamento es la denominada "kat'isóteta" (= *equipolente*). Aunque nosotros no podemos proporcionar un equivalente en latín, sin embargo sí podemos captar su significado. En efecto, cuando ambas partes dicen exactamente lo mismo y no se diferencian ni en los más mínimos detalles, entonces un galimatías de este tipo determina una controversia de coincidencia por ambas partes, como la siguiente: "Unos chicos jóvenes y vecinos, que tenían unas bellas esposas, por la noche el uno se encontró de pronto con el otro y el otro se topó con el uno; ambos se acusan mutuamente de adulterio". Pues bien,

⁵⁸ A las controversias que carecen de *status* se las denomina *asystatae*. Los capp. 15-16 del opúsculo agustiniano se dedican al estudio de las cuatro modalidades hermágóreas de las controversias sin fundamento: "kat'ellipés" (= 'deficiente'), "kat'isóteta" (= 'equipolente'), "kath'heteromerían" (= 'unilateral') y "áporon" (= 'callejón sin salida'). El texto comprendido entre 145, 34 y 147, 17 se reproduce como frag 19^b de Hermágoras 43, 6-45, 12; se excluye el segmento 146, 4. Más información sobre el tema en Fortunat. *rhet.* I 2; MARTIN, *op. cit.*, pp. 18-19 y LAUSBERG, *op. cit.*, vol. I, p. 127.

⁵⁹ *Vid.* cap. 7. Pero, en realidad, la *circumstantia* no se definió entonces, sino que se procedió a una simple enumeración de las *partes circumstantiae*, como se puede comprobar en 141, 13-14: "Quid sit autem peristasis, facilius partitione quam definitione eius deprehendi potest."

todo lo que una de las partes diga, eso mismo necesariamente lo dirá la otra, por ejemplo: "Es muy probable que tú tuvieras intención de cometer adulterio porque eres joven" :: "También es muy probable que tú tuvieras intención de cometer adulterio porque también tú eres joven". "Es factible porque yo tengo una bella esposa" :: "También en ti es factible porque también yo tengo una bella esposa". "La circunstancia de vivir al lado te proporcionó la oportunidad" :: "También a ti la misma circunstancia de vivir al lado te proporcionó la misma oportunidad". "¿Por qué te topaste anoche conmigo?" :: "¿Y por qué tú te encontraste conmigo?" No hay, por tanto, nada en lo que se diferencien y por eso, si cualquiera de los dos acusa al otro, a sí mismo se acusa; y si se defiende, defiende al otro del delito que le imputa.

16. c.- El tercer tipo de controversia sin fundamento es el que los griegos denominan "kath'heteromerían" (= *unilateral*), o sea, cuando no hay ninguna defensa para el acusado, bien porque no es posible dar ningún tinte⁶⁰ a la acción cometida, o bien porque el retoque resulta poco convincente. Por eso, mi maestro Demócrates⁶¹ solía decir que tampoco poseen fundamento las controversias en las que se busca interminablemente un retoque. Pero aquél⁶² es suficientemente contundente al afirmar: "nosotros, en cambio, con tal que se alegue algo defendible, aunque sea medianamente probatorio, admitimos el caso; ahora bien, si el caso está lleno de puntos negros, lo rechazaremos, como debe ser, por su indefendibilidad."

A veces se presentan algunas controversias, sobre todo en la práctica diaria, que proporcionan al acusador las máximas garantías, pero ninguna al acusado; claro que a éstas no las consideramos controversias, sino más

⁶⁰ *Vid.* LAUSBERG, *op. cit.*, vol. I, p. 288, nota 8: "el discurso se considera como un cuadro, cuyos colores se retocan o matizan."

⁶¹ No se conocen más datos sobre Demócrates que los que menciona el propio Agustín en esta obra. *Vid.*, por ejemplo, SCHMID, W., *RE*, vol. V 1 (1903), s.v. "Demokrates", n.º 13, col. 134: "Lehrer des Augustinus in der Rhetorik." De todas formas, de lo que no cabe duda es de que Demócrates fue un seguidor de las doctrinas retóricas de Hermágoras y de que ya había fallecido cuando Agustín escribió esta obra. *Vid.* BARWICK, "Augustins Schrift..." p. 101 y nota 1. *Cf.* también DIETER & KURTH, *op. cit.*, p. 104^b, nota 17.

⁶² También nosotros coincidimos con DIETER & KURTH, *op. cit.*, p. 104^b, nota 18 en referir el demostrativo enfático *ille* a Hermágoras.

bien lugares comunes, porque en ellos no se contiene una demostración de culpabilidad, sino tan sólo una consideración del delito como si realmente se hubiese perpetrado y resultase manifiesto.

d.- El cuarto tipo de controversias sin fundamento es tan absolutamente nebuloso que incluso a hombres entendidos suele obnubilar, porque carece de toda clase de contenido defendible y consistente. Es ése en que el juez se ve incapaz de analizar el fundamento para pronunciar su veredicto. Al tal lo llaman los griegos "áporon" (= *callejón sin salida*). Pero pongamos un ejemplo: "Uno le reclamaba a otro intereses por el dinero que le había prestado; éste último admitía haber recibido dinero del primero, pero en depósito y, por tanto, estaba dispuesto a cancelar el préstamo, pero sin intereses. Mientras se deja el caso pendiente de juicio, se promulga una ley sobre cancelación de deudas; entonces, el primero afirma que el dinero se le había confiado al segundo en calidad de depósito y el segundo afirma ahora que el primero le había concedido un préstamo". No veo yo en qué pueda fundarse el juez para dictar sentencia, porque el acreedor afirma primero que ha concedido un préstamo y luego que ha confiado un dinero en depósito; y, por su parte, el prestatario reconoce primero haber recibido un dinero en depósito y luego que un préstamo; y ni el uno ni el otro mantienen la segunda vez los términos que habían expresado la primera vez, sino que cada uno de ellos proclama en la segunda ocasión lo que la parte contraria había proclamado en la primera ocasión.

[9.1.- *Modalidades de controversias* ⁶³]

17. También parece guardar relación con el tema el conocimiento de las *modalidades de controversias* y las diferencias entre ellas, para que resulte más claro su tratamiento. Son cuatro las modalidades de controversias:

⁶³ La quinta labor de la *intellectio* es conocer el carácter de la controversia y su grado de defendibilidad; son las cuatro *figurae controversiarum* hermagóreas: "éndoxos", "amphédoxos", "parádoxos" y "ádoxos". La determinación del grado de defendibilidad de una causa interesa para el adecuado tratamiento de ésta, pero de manera muy especial para la elaboración del prólogo. Los capp. 17-18 se dedican, por tanto, al estudio de las cuatro *figurae controversiarum*; el texto agustiniano 147, 18-148, 30 se reproduce íntegramente como frag. 23^a de Hermágoras 50, 29-53, 2. Más información sobre el tema en MARTIN, *op. cit.*, pp. 24-26 y LAUSBERG, *op. cit.*, vol. I, pp. 111-117.

a.- "éndoxos", que nosotros podemos denominar como 'de buena reputación'.

b.- "amphídoxos", al que nosotros podemos denominar como 'de mediana reputación'.

c.- "parádoxos", que nosotros podemos denominar como 'de mala reputación'; si bien algunos, al expresarse en griego con poca precisión, consideran "parádoxos" también a lo que goza de buena reputación: por eso, a los vencedores en los Juegos Olímpicos y demás solemnes certámenes helenos se les llama "parádoxoi", dejándose llevar en ello más por el uso idiomático que por la etimología del vocablo. Pues -en mi opinión- "parádoxos" es lo que está "parà tèn dóxan", o sea, en contra de lo comúnmente admitido como bueno. En fin, aunque en otros contextos preferimos aceptar el significado vulgar de un término, sin embargo en este contexto, al igual que muchos conceptos que son designados mediante neologismos forjados tanto por tratadistas de retórica como de filosofía, debemos tener en cuenta no el significado habitual entre la gente, sino el significado etimológico del compuesto.

d.- La cuarta modalidad de controversia es la que en griego se denomina "ádoxos" y que nosotros podemos denominar no como 'de mala reputación', como generalmente se hace, sino como 'intrascendente', 'de escasa relevancia'. Pero, ciertamente, todo ello resultará más claro con unos ejemplos⁶⁴.

18. Una controversia *buena* es aquella en que tanto la persona como la acción son honorables, como por ejemplo: "Escipión⁶⁵, por haber derrotado a los cartagineses, solicita como recompensa el que se le autorice a

⁶⁴ Halm (p. 148, l. 3) presenta la corrección *liquebunt*; sin embargo, *A* (= *Aesinas cod. Bodmer 146*) proporciona la lectura *monstrabuntur*, que nosotros hemos aceptado. Vid. GIOMINI, *op. cit.*, p. 292.

⁶⁵ Pudiera referirse a Publio Cornelio Escipión Emiliano Africano el Mayor (236-183 a.C.), el vencedor de Aníbal en la batalla de Zama (202 a.C.). Sin embargo, más abajo (p. 148, l. 8, ed. Halm) Agustín escribe *idem Scipio*; pero ahora se le pone en relación con un tal Tiberio Aselo (*vid.* también nota siguiente); por lo tanto, creemos que se trata con toda probabilidad de Publio Cornelio Escipión Emiliano Africano el Menor (185?-129 a.C.), hijo de Lucio Emilio Paulo y nieto adoptivo de Escipión Africano el Mayor. Este Escipión Africano el Menor incendió Cartago en 146 a.C. y acabó con la

presenciar los Juegos tocado con una corona de laurel". La persona de Escipión es honorable y su solicitud no es indecorosa.

Una controversia *mediana* es aquella en que la iniquidad de la acción mancilla la honorabilidad de la persona, como si "el propio Escipión solicita a título de recompensa la muerte de Tiberio Aselelo⁶⁶", porque el solicitante es persona honorable, pero no lo es la solicitud; o, a la inversa, como por ejemplo: "un hijo, que había sido desheredado, se comportó heroicamente y a título de compensación solicita la readmisión en casa de su padre"; el hijo desheredado no es persona honorable, pero sí lo es su solicitud, a saber, ser readmitido en casa de su padre.

Es *mala*, en el sentido en que antes la estaba definiendo (*vid.* cap. 19), la modalidad de controversia, en que ambos integrantes, es decir, la acción y la persona, son censurables, como por ejemplo: "Un acusado de inmoralidad se comportó heroicamente y solicita a título de recompensa la muerte de su acusador". Efectivamente, el solicitante no es una persona honorable, si -como es el caso- está acusado de inmoralidad, aunque algo haya detraído a su falta de honorabilidad con su heroica acción, como también es reprobable su solicitud.

La *intrascendente* es una modalidad de controversia que carece de reputación (ni buena ni mala), de escasa relevancia e interés, como por ejemplo: "Un pobre estaba vendiendo unas prendas de vestir y vino otro pobre reclamándoselas y asegurando que les habían sido robadas. El que las estaba vendiendo afirma que se las había cogido a un adúltero pillado "in fraganti"; conque, ambos se acusan mutuamente: el uno de adulterio y el otro de robo". En este caso, en efecto, las personas de los dos pobres son de baja extracción social y el asunto que parece haber desencadenado el litigio es intrascendente, a saber, la reclamación e identificación de unas prendas. Y aunque interviene también una acusación por delito de adulterio, que no es algo precisamente baladí, sin embargo, habida cuenta que en la circunstancia la mayoría de sus integrantes son de escasa rele-

pertinaz y heroica resistencia de los numantinos en 133 a.C. *Vid.* MALCOVATI, H., *Oratorum Romanorum Fragmenta*, Torino 1955, nº 21, pp. 122-123.

⁶⁶ De Escipión Africano el Menor se conservan unos fragmentos de transmisión indirecta titulados *Orationes pro se contra Ti. Claudium Asellum de multa ad populum* y recogidos por MALCOVATI, *op. cit.*, nº V, pp. 127-129. Tiberio Claudio Asele fue tribuno de la plebe en 140 a.C.

vancia e interés, la modalidad de la controversia en su conjunto adquiere esa consideración.

Saber distinguir las modalidades de controversias interesa en muchos respectos, pero muy especialmente a la hora de pergeñar una modalidad de prólogo, o sea, exordio, apropiado al tenor del contenido del discurso. En efecto, no debe ser idéntica la modalidad de exordio en un tema bueno, mediano, malo o intrascendente, sino que a cada uno de ellos se le ha de asignar una modalidad específica.

[9.2.- *Los prólogos y las modalidades de controversias* ⁶⁷]

19. Ya Hermágoras⁶⁸ niega por vez primera que sea preciso utilizar el prólogo en un *tipo de materia bueno*, pues, si es costumbre -dice- emplear el prólogo para conquistarnos las simpatías del público, con un tema que goza de buena reputación, como lo es el de Escipión⁶⁹, ya presenta el público asistente una buena predisposición y de nada sirve preparar lo que ya está abonado. Pero para mí la cosa es completamente distinta y, con los debidos respetos a persona de tan singular autoridad, voy a exponer mi opinión; que no siempre se debe respetar el argumento de autoridad, sobre todo si ésta es superada por la razón. Pues bien, yo creo que nada se opone a que empleemos el prólogo en un tipo de materia bueno. A mi juicio, no hay nada malo en hacer mediante el prólogo a unos jueces bien predispuestos mejor predispuestos, en el sentido de que, caso de verles hostiles hacia nuestros oponentes, tratemos de incrementar su hostilidad hacia ellos con nuestras palabras. En fin, a los flautistas, citaristas y demás artistas de este gremio, aunque no esperamos de ellos un discurso, los vemos sin embargo proemiar. Como antes de su puesta en acción está completamente cercenado y decapitado el discurso que sin prólogo empieza directamente por el asunto, incluso en controversias que gozan de buena reputación también haremos uso de prólogos, sólo que más breves, más enérgicos, decididos y llenos de brío, pero sin presunción, no vaya a ser que fomenten hostilidad, como por ejemplo el prólogo de

⁶⁷ Los capp. 19-21 tratan sobre la relación existente entre el grado de defendibilidad que presenta un caso y la elaboración de un prólogo en consonancia con él. El texto agustiano comprendido entre 148, 30 y 151, 3 se reproduce como frag. 23ª de Hermágoras 53, 3-54, 25; se excluyen los segmentos 149, 5-25; 150, 6-16 y 151, 4. *Vid.* también nota 63.

⁶⁸ *Vid.* frag. 23ª, p. 53, ll. 3-8, ed. Matthes.

⁶⁹ *Vid.* cap. 18 y nota 65.

Marco Tulio "Contra la arenga de Metelo"⁷⁰ (Cic. *Met. frag.* 1, ed. Puccioni⁷¹), en el que parece desbordarse contra el tribuno de la plebe: "¿Dónde está su poder o existe en sí mismo? Por lo que veo, voy a estar persiguiendo a un fugitivo, porque no se me da ocasión de enfrentarme con mi oponente cara a cara." Desde luego que nunca se habría atrevido a hablar con tanta altanería nada más principiar el exordio, si a un tiempo la persona del orador no fuese honorable y el asunto del que iba a tratar no fuese irreprochable. E igualmente en otro pasaje (Cic. *Cat.* 4, 1), al hablar de la repugnancia que le inspiraban los conjurados, dijo: "Veo, senadores, que los rostros y las miradas de todos vosotros están clavadas en mí" etc. Los prólogos de esta clase son tales que el orador aparece plenamente confiado en su propia respetabilidad y en un tema, sobre el que va a hablar, absolutamente impecable. La mayoría de los prólogos de Gayo Graco son de esta clase: cuanto más noble cuna poseyó, tanto más enérgico fue; en cambio, nadie aguantaría a un Marco Erucio⁷² o a alguno de la caterva de Cannas profiriendo semejantes palabras.

20. En un *tipo de materia mediano* será preciso emplear una cierta diplomacia cuando iniciemos el prólogo, de manera que la vileza que subyace la aminoremos encubriéndola y la honorabilidad inherente a la persona o a la acción la magnifiquemos desarrollándola ***⁷³; así, procuraremos entremezclar ambos ingredientes, de forma que la honorabilidad de uno de ellos enmascare la vileza del otro, ahora que no con tanta desenvoltura como en el tipo de materia anterior, sino con una discreta reserva. Si en una acción hubiera vileza, en la medida de lo posible des-

⁷⁰ Vid. BARWICK, "Augustins Schrift..." p. 100: "Die verlorene Rede *Contra contionem Metelli* wurde zu Augustins Zeit kaum noch gelesen und erst nicht die Rede des *C. Gracchus*. Das weist darauf hin, daß Augustins Kritik an dem Schulhaupt aus älterer Tradition stammt. Sie war offenbar ebenfalls ein fester Bestandteil in dem Lehrbetrieb der hermagoreischen Schule und reichte mindestens bis in die archaisierende Epoche der römischen Literatur zurück, als bis in die erste Hälfte des 2. Jahrhunderts, als *C. Gracchus* noch eifrig gelesen wurde."

⁷¹ PUCCIONI, I., *Orationum deperditarum fragmenta*, Firenze 1974; "Contra contionem Q. Metelli" (a. 62 a.C.), p. 84.

⁷² Probablemente Agustín confunde aquí a Marco Erucio con Gayo Erucio, acusador de Sexto Roscio de Ameria. Sobre la desconocida personalidad de este *C. Erucius* y sobre los fragmentos reconstruidos por transmisión indirecta de su discurso *Contra Sex. Roscium Amerinum* (a. 81 a.C.), vid. MALCOVATI, *op. cit.*, n° 79, pp. 284-286.

⁷³ *Lacunae signum posuimus; videtur tale aliquid deesse "vel tegendo minuiamus"* HALM, *op. cit.*, p. 149, l. 23, app. crit.

viaremos la atención del juez hacia la honorabilidad de la persona; y si es en la persona, nos refugiaremos como de un lugar peligroso a otro más seguro en la honorabilidad de la acción, pero procediendo sumaria y discretamente, de manera que dé la impresión de que pretendemos disipar la sospecha de miedo más bien que estar atemorizados. A tal fin intentaremos que, aun cuando la respetabilidad de la persona y de la acción se hallen confundidas, parezca que tenemos mayor confianza en la honorabilidad que miedo por la bajeza. Pero, para que esta modalidad de prólogo se entienda con mayor claridad, pondré un ejemplo tomado del discurso de Marco Tulio pronunciado "En defensa de Escauro"⁷⁴. Se trataba, efectivamente, de un tipo de controversia mediano, porque si bien se cimentaba sobre la honorabilidad de la persona de Marco Escauro, se veía incomodado por la bajeza de una acusación por delito de malversación de fondos públicos. Ambos aspectos los entremezcló el orador nada más iniciar el prólogo, de manera que la bajeza de la acción la envolvía en la honorabilidad de la persona, pero no de una forma en exceso proliza ni triunfalista, sino manifestando también algún recelo (Cic. *Scaur.* frag. 1, ed. Ghiselli⁷⁵): "Jueces, Marco Escauro debe desear ansiosamente que, no albergando nadie sentimientos de hostilidad hacia él, sin causar ofensa ni crispación" etc.

21. En un *tema malo*, o sea, que tiene mala prensa, en el que por igual quede en entredicho la honorabilidad de la persona y de la acción, habrá que recurrir al empleo de un prólogo más extenso y habrá que gastar energías en disipar sospechas y será preciso expresarse en un tono humilde con pensamientos y términos rayanos incluso en la zalamería, manifestando nuestra protesta por una falsa acusación y por una calumnia levantada contra nosotros sólo por envidia, el cuerpo todo compungido en ademán de arrepentimiento, el rostro abatido, los ojos mirando

⁷⁴ Sobre *M. Aemilius Scaurus filius*, vid. MALCOVATI, *op. cit.*, n° 139, pp. 431-432. Fue pretor en el 56 a.C. y gobernador de la provincia de Sicilia. Hubo de hacer frente, primero, a un proceso de *pecuniis repetundis*, acusado por Publio Valerio Triario, del que resultó absuelto; sin embargo, en un segundo proceso (esta vez acusado de *ambitu* por el mismo Triario) fue condenado al exilio. Del propio Escauro se conserva un breve fragmento de transmisión indirecta de un discurso titulado *Pro se contra P. Valerium Triarium de repetundis* (a. 54 a. C.). Vid. MALCOVATI, *op. cit.*, p. 433.

⁷⁵ *Pro M. Scauro oratio*, ed. GHISELLI, A., Firenze 1975, p. 48.

al suelo y la queja no en un tono airado, sino, a ser posible, en un murmullo contenido⁷⁶.

En un tipo de *materia intrascendente*, o sea, de escaso interés, el prólogo debe aproximarse al tono de la conversación, sin contenidos rebuscados ni términos excesivamente rimbombantes, sin una construcción demasiado artificiosa, sino ágil y sencilla. La operatividad de los conceptos que se viertan en estos prólogos radicará en desviarlos de lo particular a lo general, diciendo que a todos nos incumbe que el asunto sea adecuadamente tratado; porque en la medida en que algo es más pequeño, tanto más concierne a una mayoría; que no tanto conviene considerar la magnitud de las acciones y de las personas cuanto la razón de lo justo y lo injusto, de lo verdadero y lo falso, pues en los asuntos de menor entidad hay la misma importancia que en los de mayor entidad. Prólogos así son la mayoría de los de Demóstenes en las obras tituladas "Discursos privados"⁷⁷, y más aún se encuentran en Lisias⁷⁸ y en algunos de nuestros primitivos oradores. No de otra forma inició el prólogo Marco Tulio en el discurso "En defensa de Arquías"⁷⁹.

⁷⁶ Traducimos así el *rumore dissimulato* de Halm (p. 150, l. 24), que es también la lectura que proporcionan los manuscritos y que parece establecer una antítesis con el *acriter* anterior (Halm, p. 150, l. 23); sin embargo, DIETER & KURTH, *op. cit.*, p. 108³, nota 26 prefieren la conjetura *timore dissimulato* (=disimulando el miedo) por coherencia con contextos precedentes, por ejemplo HALM 150, 7-8: "plus fiduciae in honestate quam metus in turpitudine habere videamur" o HALM 150, 14-15: "sed ita, ut exprimat nonnullam etiam metus suspicionem."

⁷⁷ Sobre Demóstenes (384?-322 a.C.) y sus discursos, *vid.*, por ejemplo, LÓPEZ EIRE, A., "La oratoria" en *Historia de la literatura griega*, Madrid 1980, cap. 17, pp. 766-771 y bibliog. p. 777; PEARSON, L., *Six private speeches*, Oklahoma 1972.

⁷⁸ Sobre Lisias (459?-380 a.C.) y sus discursos, *vid.* LÓPEZ EIRE, *op. cit.*, pp. 759-761 y bibliog. 776.

⁷⁹ Aquí concluye este interesante opúsculo agustiniano. No hace falta insistir en que resulta incompleto. Ya lo vimos en la nota 53 a propósito de las *legales quaestiones* p. 143, ll. 22-23: "Verum haec paulo post diligentius tractabimus." Pero es más: de las cinco partes de la retórica que enumera Agustín, a saber, *intellectio*, *inventio*, "oikonomía" (*iudicium*, *partitio*, *ordo*, *elocutio*), *memoria* y *pronuntiatio*, sólo se desarrolla la *intellectio*; pero incluso el tratamiento de la *intellectio* es incompleto, porque de las seis tareas asignadas por Barwick en "Zur Rekonstruktion..." a esta partición retórica, a saber, distinción entre *thesis/hypothesis*, definición y división del *status*, método de establecimiento del *status*, enumeración de las *controvertiae asystatae*, estudio del grado de defendibilidad de una causa o *figurae controversiarum* y análisis del grado de complejidad de la *quaestio* (*simplex/coniuncta*, *absoluta/comparativa*), no se expone ésta última, que es lo que vendría a continuación.